

Procurador de Salud se encarga de asuntos de la JAN y se fijan facultades del Procurador de MIT

DECRETO LEY N° 20735

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que han sido expedidos los Decretos Leyes 20006, modificatorio del Decreto Ley 17523, Ley Orgánica del Sector Salud, y 20499, Ley Orgánica de la Junta de Asistencia Nacional, que constituyen a esta entidad como Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, por lo que se hace necesario que el Procurador General de la República a cargo de los asuntos del Ministerio de Salud continúe en la función defensora de dicho Organismo;

Que por Decreto Ley 20488 fue creado el Ministerio de Comercio en base a la Dirección General de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio, el que ha quedado como Ministerio de Industria y Turismo, siendo necesario, asimismo, que el Procurador General de la República, a cargo de este último Ministerio, se encargue también de los asuntos que competen al Ministerio de Comercio;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — El Procurador General de la República a cargo de los asuntos del Ministerio de Salud queda, además, encargado de los asuntos de la Junta de Asistencia Nacional, inclusive de los que se encuentren en trámite, sin perjuicio de la intervención directa de la misma.

Artículo 2° — El Procurador General de la República a cargo de los asuntos del Ministerio de Industria y Turismo queda, además, encargado de los asuntos del Ministerio de Comercio, inclusive de los que se encuentren en trámite por imperio de la Resolución Suprema N° 0027-74-PM/ONAJ de 25 de Enero de 1974, la que queda derogada.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

Vice Almirante AP., **JOSE ARCE LARCO**, Ministro de Marina. Encargado de la Cartera de Guerra y de la Cartera de Aeronáutica.

Teniente General FAP., **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP., **ALFREDO CARPIO ESCOBARRA**, Ministro de Educación.

General de División EP., **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP., **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

Teniente General FAP., **LUIS BARANDIRAN PAGAGADOR**, Ministro de Comercio.

General de División EP., **JAVIER TANTALEAN VANNINI**, Ministro de Pesquería.
Vice-Almirante AP., **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**, Ministro de Vivienda.

Teniente General FAP., **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUZIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP., **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP., **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

General de Brigada EP., **AMILCAR VARGAS GAVILANO**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP., **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 17 de setiembre de 1974.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

Vice Almirante AP., **JOSE ARCE LARCO**, Ministro de Marina. Encargado de la Cartera de Guerra y de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP., **JOSE ARCE LARCO**, Ministro de Marina. Encargado de la Cartera de Guerra y de la Cartera de Aeronáutica.